

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497 -2019-MPCP

Pucallpa, 26 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 21074-2019, mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de una adenda al Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Aceite Vegetal para el Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2019"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 308-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 12 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la modificación del cronograma del Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP, toda vez que se suscribió dicho contrato el 06 de setiembre del presente año, quedando sin efecto la ejecución de la entrega de bien en el mes de agosto;

Que, a través del Informe N° 374-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 19 de Setiembre de 2019, el Sub Gerente de Logística, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Aceite Vegetal para el Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2019"**, previa resolución de modificación convencional a dicho contrato;

Que, con fecha **06 de Setiembre de 2019**, se suscribió el **Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Luzabel SAC, para que este último realice la **"Adquisición de Aceite Vegetal para el Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2019"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, exonerado del IGV;

Que, asimismo en la Cláusula Sexta del contrato antes mencionado, establece el plazo de la ejecución de la prestación conforme al siguiente cronograma de entrega:

MES	CANTIDAD (LITRO)
AGOSTO	945
SETIEMBRE	945
OCTUBRE	2835
NOVIEMBRE	6608
TOTAL	11333

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación del cronograma de entrega del bien materia de análisis, toda vez que se suscribió el contrato el 06 de setiembre del presente año, dejando sin efecto la ejecución de la prestación del bien correspondiente al mes de agosto, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:* a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP.**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 938-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/09/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 013-2019-



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MPCP, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP, correspondiente a la "**Adquisición de Aceite Vegetal para el Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2019**", a favor de la empresa Luzabel SAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de Prestación, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP, correspondiente a la "**Adquisición de Aceite Vegetal para el Programa de Complementación Alimentaria Ejercicio 2019**", a favor de la empresa Luzabel SAC;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 013-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL